



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **10** horas del día **07** de Diciembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 262 Letra T.C.P. año 2008 caratulado **“S/SOLICITUD DE PERMISO GREMIAL DE LA SRA. ELISA DIETRICH”**.

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Presidente del Tribunal de Cuentas D.P.N. Dr. Claudio A. RICCIUTI, seguidamente se transcribe su voto: “...Comenzando su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones se originan con motivo de la Nota N° 34/08 presentada por la agente Elisa DIETRICH en su carácter de Secretaria General de la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Seccional Tierra del Fuego, obrante a fs. 1. Por la cual pone en conocimiento de este Tribunal su designación como Consejera para integrar el Consejo Económico y Social de la Provincia creado por Ley Provincial 321 y convocado mediante Decreto Provincial N° 878/08 (fs. 6/8), en representación de la Confederación General del Trabajo, efectuada mediante el Decreto Provincial N° 1493/08, cuya copia se agrega a fs. 2.

Asimismo, solicita se encuadren como permiso gremial los días y horarios laborales en los que deba abocarse al cumplimiento de las funciones y tareas asignadas en cumplimiento de dicha función.

Agrega que, en virtud que el tema en análisis versa sobre obras públicas, la acompañará como asesor técnico el Secretario de Prensa y Acción Social de A.P.O.C., arquitecto Víctor Hugo ORTEGA, por quien solicita se le justifiquen las inasistencias o incumplimientos de horario de labor en que pudiera incurrir a esos efectos.

Posteriormente, se incorpora a fs. 9, por disposición del Sr. Vocal Legal, copia de la Nota N° 40/08 presentada por la nombrada, poniendo en conocimiento de este Tribunal que fue convocada a un Plenario de Secretario Generales de A.P.O.C. a realizarse en la Provincia de Buenos Aires los días 21 al 23 de Agosto del corriente, y solicitando se la autorice a usufructuar permiso gremial por dicho período. Siendo autorizado por el suscripto, conforme consta a fs. 9.

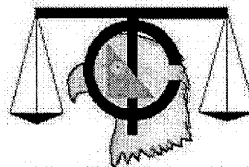
### **Mi Opinión.**

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y correspondiendo expedirme en primer término, entiendo corresponde acceder a lo solicitado por la agente Elisa DIETRICH, a través de la Nota N° 34/08, concediéndole permiso gremial en su carácter de Consejera integrante del Consejo Económico y Social de la Provincia creado por Ley Provincial 321 y convocado mediante Decreto Provincial N° 878/08, en representación de la Confederación General del Trabajo,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

designada mediante el Decreto Provincial N° 1493/08. Ello, en función de lo establecido por el art. 44 inc. c) y concordantes de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales.

La citada Ley contempla los derechos que le corresponden a los trabajadores que ejerzan funciones de representación sindical. En tal sentido, dispone el art. 48: *“Los trabajadores que, por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, en organismos que requieran representación gremial, o en cargos políticos en los poderes públicos, dejen de prestar servicios, tendrán derecho a gozar de licencia automática sin goce de haberes, a la reserva de puesto y ser reincorporados al finalizar el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser despedidos durante el término de un (1) año a partir de la cesación de sus mandatos, salvo que mediare justa causa de despido. El tiempo de desempeño de dichas funciones, será considerado período de trabajo a todos los efectos, excepto para determinar promedios de remuneraciones. Los representantes sindicales en la empresa elegidos de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la presente ley continuarán prestando servicios y no podrán ser suspendidos, modificadas sus condiciones de trabajo, ni despedidos durante el tiempo que dure el ejercicio de sus mandatos y hasta un (1) año más, salvo que mediare justa causa.”*. Indicando el art. 49 que: *“Para que surta efecto la garantía antes establecida se deberán observar los siguientes requisitos: a) que la designación se haya efectuado cumpliendo con los recaudos legales; b) que haya sido comunicada al empleador. La comunicación se probará mediante telegrama o carta documento u otra forma escrita.”*

En el caso, la agente no se encuentra en la situación contemplada por el art. 48 -primera parte- de la Ley 23.551, por cuanto no ha dejado de prestar servicios como consecuencia de la designación efectuada por el Decreto Provincial N° 1494/08; con lo que, considero, su situación podría asimilarse a la del delegado del personal (art. 48 -último párrafo-), regulada por el Título XI de la citada Ley -De la representación sindical en la empresa-.

En efecto, el art. 44 inc. c) establece como obligación del empleador conceder a cada uno de los delegados del personal, para el ejercicio de sus funciones, un crédito de horas mensuales retribuidas de conformidad con lo que se disponga en la convención colectiva aplicable.

El crédito de horas remuneradas consiste en asignar a cada delegado un tiempo disponible mensual retribuido en el horario habitual de trabajo, para ser destinado al ejercicio de sus funciones, siendo un beneficio contemplado para el ejercicio adecuado de la función sindical de representación.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Si bien no ha sido reglamentado en el ámbito de este Tribunal la asignación del crédito horario, entiendo procedente conceder el permiso gremial solicitado por la agente DIETRICH a los fines de participar de las reuniones y sesiones que se realicen en horario laboral, en su carácter de Consejera integrante del Consejo Económico y Social de la Provincia creado por Ley Provincial 321 y convocado mediante Decreto Provincial N° 878/08. Ello, con el objeto de garantizar plenamente el ejercicio de su función de representación gremial, toda vez que la nombrada fue designada como tal a través del Decreto Provincial N° 1493/08 en representación de la Confederación General del Trabajo, desempeñándose como Secretaria Adjunta de la C.G.T. Regional Ushuaia, conforme surge de la Nota obrante en copia simple a fs. 4.

Asimismo, considero que, a los efectos de usufructuar tal beneficio, deberá: a) Acreditar ante la Dirección de Administración de este Tribunal su designación como Secretaria Adjunta de la C.G.T. Regional Ushuaia, con copia certificada del Acta pertinente, por aplicación de lo establecido por el art. 49 inc. b) de la Ley 23.551. b) Comunicar en cada caso a la Dirección de Administración el usufructo del permiso gremial concedido con un antelación de 48 hs., debiendo acreditar posteriormente ante dicha Dirección su participación en las reuniones y sesiones del Consejo Económico y Social de la Provincia.

Por otra parte, entiendo que tal beneficio no corresponde hacerlo extensivo al Arquitecto Víctor Hugo ORTEGA conforme se solicita en la Nota N° 34/08, toda vez que no resulta acreditado en las actuaciones que el mismo haya sido designado como Consejero integrante del Consejo Económico y Social de la Provincia; no surgiendo de ellas tampoco que el nombrado deba ejercer en el caso tareas inherentes a su condición de Secretario de Prensa y Acción Social de A.P.O.C., que justifiquen el otorgamiento de un permiso gremial.

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:

1) Conceder el permiso gremial solicitado por la agente Elisa DIETRICH a través de la Nota N° 34/08, a los fines de participar de las reuniones y sesiones que se realicen en horario laboral, en su carácter de Consejera integrante del Consejo Económico y Social de la Provincia creado por Ley Provincial 321 y convocado mediante Decreto Provincial N° 878/08, en representación de la Confederación General del Trabajo, designada mediante el Decreto Provincial N° 1493/08. Ello, en función de lo establecido por el art. 44 inc. c) y concordantes de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales.

AS

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



2) Hacer saber a la nombrada que, a los efectos de usufructuar tal beneficio, deberá: a) Acreditar ante la Dirección de Administración de este Tribunal su designación como Secretaria Adjunta de la C.G.T. Regional Ushuaia, con copia certificada del Acta pertinente, por aplicación de lo establecido por el art. 49 inc. b) de la Ley 23.551. b) Comunicar en cada caso a la Dirección de Administración el usufructo del permiso gremial concedido con un antelación de 48 hs., debiendo acreditar posteriormente ante dicha Dirección su participación en las reuniones y sesiones del Consejo Económico y Social de la Provincia.

3) Notificar, con copia certificada del mismo, a la agente Elisa DIETRICH, a la Dirección de Administración y la Secretaría Contable de este Tribunal. Es mi voto.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiendo su voto “Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Legal precedida del voto del Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.

Por su parte, y luego del análisis del voto que me antecede, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo plenamente con el acto administrativo propuesto.

Así voto”.

Seguidamente toma la palabra el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su voto “... Que antecede al presente el voto del Presidente del Tribunal, por lo que haciendo propio los conceptos vertidos por el colega preopinante, en honor a la brevedad y a fin de no ser reiterativo del mismo se tienen por reproducidos en el presente. Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, conforme la doctrina del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, sentada en los autos caratulados “Trujillo Nores, Juana s/ Sucesión Ab-intestato”- sentencia de fecha 06/11/02 - registrada en el T. VIII-F° 635/641 del Registro de Resoluciones y Sentencias de la Secretaría de Recursos.

Es mi voto”.

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**

ARTICULO 1º) Conceder el permiso gremial solicitado por la agente Elisa DIETRICH a través de la Nota N° 34/08, a los fines de participar de las reuniones y sesiones que se realicen en horario laboral, en su carácter de Consejera integrante del Consejo Económico y Social de la Provincia creado por Ley Provincial 321 y convocado mediante Decreto Provincial N° 878/08, en representación de la Confederación General

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

del Trabajo, designada mediante el Decreto Provincial N° 1493/08. Ello, en función de lo establecido por el art. 44 inc. c) y concordantes de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales.-----

ARTICULO 2°) Hacer saber a la nombrada que, a los efectos de usufructuar tal beneficio, deberá: a) Acreditar ante la Dirección de Administración de este Tribunal su designación como Secretaria Adjunta de la C.G.T. Regional Ushuaia, con copia certificada del Acta pertinente, por aplicación de lo establecido por el art. 49 inc. b) de la Ley 23.551. b) Comunicar en cada caso a la Dirección de Administración el usufructo del permiso gremial concedido con un antelación de 48 hs., debiendo acreditar posteriormente ante dicha Dirección su participación en las reuniones y sesiones del Consejo Económico y Social de la Provincia.-----

ARTICULO 3°) Notificar, con copia certificada del mismo, a la agente Elisa DIETRICH, a la Dirección de Administración y la Secretaría Contable de este Tribunal. Por Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. PRESIDENTE: C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI. VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO- VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N Luis Alberto CABALLERO-

**ACUERDO PLENARIO N° 001707**

C.P. Luis Alberto CABALLERO  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia